Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. NRO: 136674089001-2023-00155-00
Demandado. LIBARDO MIGUEL PABA MULFORD
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
SECRETARÍA.
Al despacho del señor juez, la presente demanda ejecutiva junto a las Medidas Cautelares solicitadas.
Sírvase ordenar.
27 DE OCTUBRE DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - San Martín de Loba Bolívar, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO

De los documentos (pagarés Nro. 024376100003963 y 024376100004028 de fechas 24 de junio de 2020 y 14 de enero de 2021, respectivamente) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada a través de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., resulta a cargo del demandado LIBARDO MIGUEL PABA MULFORD, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.
En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín de Loba, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P. y lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de LIBARDO MIGUEL PABA MULFORD, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, identificada con C de C. NRO. [redacted] y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT [redacted] quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 024376100003963

1.) POR OBLIGACION según Pagaré No. 024376100003963 por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.426.943) como capital insoluto,
2.) Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.264.578), correspondientes intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare a la tasa variable del IBRRSV +1.9 % efectiva Anual desde el día 27 de julio de 2022 hasta el día 27 de enero de 2023.
3.) Por los intereses moratorios desde se hizo exigible la obligación (28 de enero de 2023) hasta el día en que se satisfaga las pretensiones de la demanda.
4.) Por la suma de más CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($110.297) correspondientes a otros conceptos,

Pagaré No. 024376100004028

5.) POR OBLIGACION según Pagaré No. 024376100004028 por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.099.059) como capital insoluto.
6.) Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($57.199), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital a la tasa variable del IBRSV + 5.8% efectiva Anual desde el día 27 de enero de 2022 hasta el día 27 de enero de 2023.
7.) Por los intereses moratorios desde el día 28 de enero de 2023 que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se satisfaga las pretensiones de la demanda.
8.) Por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($8.579) correspondientes a otros conceptos.
9.) Por las costas y Agencia en derecho que se generen en el proceso, las que se liquidaran en su momento procesal.

PROYECTO: O.M.M.
AUTO ADM.

Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. NRO: 136674089001-2023-00155-00
Demandado. LIBARDO MIGUEL PABA MULFORD
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
SECRETARÍA.
Al despacho del señor juez, la presente demanda ejecutiva junto a las Medidas Cautelares solicitadas.
Sírvase ordenar.
27 DE OCTUBRE DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO.

Pagos que deberá hacer el DEMANDADO al demandante, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al deudor, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442 del C.G.P.

TERCERO. Reconózcase a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con C.C. Nro. [redacted] y T.P. Nro. [redacted] del C.S. de la J., como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del correspondiente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

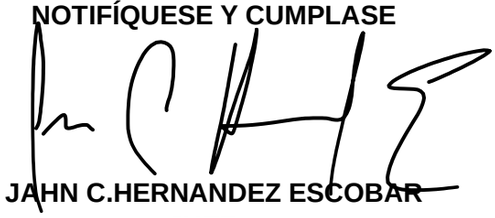

JAHN C.HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ. -

PROYECTO: O.M.M.
AUTO ADM.